



VISTO:

El Expediente N° 1969/11 Alcance 2, iniciado por el Gerente de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Piedritas Limitada, remitiendo la Adenda del Convenio de Cobro de Tasa Alumbrado Público Ley 10740 y Prestación de Servicio Público de Alumbrado, firmada entre las Cooperativas Eléctricas de las localidades de Emilio V. Bunge, Coronel Charlone, Cañada Seca, Banderoló, Santa Regina, Piedritas, Santa Eleodora, Villa Saboya, Villa Sauze y la Municipalidad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio contempla el cobro a los usuarios y como compensación brinda el servicio de mantenimiento y reposición de luminarias, entre otros conceptos establecidos en el mismo.

Que la Adenda mencionada consiste en modificar los valores establecidos en el Anexo I, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2015.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 6, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo a los efectos de convalidar la adenda.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5528

ARTÍCULO 1°: Convalídase la Adenda del Convenio Cobro de Tasa Alumbrado Público Ley 10.740 y Prestación de Servicio Público de Alumbrado suscripto entre las Cooperativas Eléctricas de Emilio V. Bunge, Coronel Charlone, Cañada Seca, Banderoló, Santa Regina, Piedritas, Santa Eleodora, Villa Saboya, Villa Sauze y la Municipalidad de General Villegas, la cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.



DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA CARELLI
Presidente H.C.D.